

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2025-UNACH

Chota, 03 de febrero del 2025



### VISTO:

La Carta N° 009-2025-UNACH/VPA/DSA, de fecha 24 de enero del 2025; el Oficio N° 0075-2025-UNACH/VPA, de fecha 24 de enero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0290-2025, de fecha 27 de enero del 2025; y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción*

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

## “VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

*g) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (...).

Que, mediante Carta N° 009-2025-UNACH/VPA/DSA, de fecha 24 de enero del 2025, la directora de la Dirección de Servicios Académicos hace llegar al vicepresidente académico la propuesta de Cronograma Académico del Ciclo Vacacional UNACH 2025, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0075-2025-UNACH/VPA, de fecha 24 de enero del 2025, el vicepresidente académico hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de Cronograma Académico del Ciclo Vacacional UNACH 2025, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0290-2025, de fecha 27 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Secretaría General la propuesta de Cronograma Académico del Ciclo Vacacional UNACH 2025, a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 05, de fecha 30 de enero del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, el Cronograma Académico del Ciclo Vacacional UNACH 2025, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Cronograma Académico del Ciclo Vacacional UNACH 2025, de acuerdo al documento que, como Anexo único forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



  
Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Servicios Académicos  
Facultades  
Archivo

## Cronograma Académico del Ciclo Vacacional UNACH 2025

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pre- inscripción de los estudiantes en las Escuelas Profesionales	24 de febrero de 2025	25 de febrero de 2025
Matrícula	28 de febrero de 2025	28 de febrero de 2025
<b>CICLO VACACIONAL 2025</b>	<b>03 de marzo de 2025</b>	<b>14 de abril de 2025</b>
Desarrollo de Primera Unidad	03 de marzo de 2025	22 de marzo de 2025
Ingreso de Notas Primera Unidad	21 de marzo 2025	24 de marzo de 2025
Desarrollo de Segunda Unidad	24 de marzo de 2025	12 de abril de 2025
Ingreso de Notas Segunda Unidad	11 de abril de 2025	14 de abril de 2025
Entrega de Actas	14 de abril de 2025	14 de abril de 2025

